



CONVÊNIO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
Y LA  
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA  
PARA COOPERACION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Año Vigentes

La Universidad Nacional de Asunción, Paraguay, en adelante denominada LA UNA, representada por su Rector, El Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y La Universidad Federal de Bahía, Brasil, en adelante LA UFBA, representada por su Rectora, Profa. Dra. DORA LEAL ROSA, suscriben El presente convenio de cooperación conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del Acuerdo es establecer una relación interinstitucional de cooperación mutua entre la UNA y la UFBA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a otorgarle la necesaria prioridad al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA TERCEIRA:** El intercambio de datos, experiencias y informaciones científicas se realizará de forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la UFBA.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las instituciones que firman este Acuerdo se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA QUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones obligaciones y la responsabilidad entre las partes, que no este contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o divergencias, serán definidos a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este Acuerdo no incluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y lo complementarias.



**CLÁUSULA SÉTIMA:** La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y la UFBA. Cada acuerdo específico designará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objetos de este Acuerdo.

**CLÁUSULA OITAVA:** Este Acuerdo tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, podrá ser renovado por el mismo período, mediante comunicación escrita. Este Acuerdo podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

**CLÁUSULA NOVENA:** Toda divergencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa

  
Dora Leal Rosa

**Rectora**

**Universidade Federal da Bahia**

**Fecha:** 18 NOV. 2010

  
Pedro Gerardo Gonzales

**Rector**

**Universidad Nacional de Asunción**

**Fecha:**